

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN WANDERROUTE

CAPITULO I

DENOMINACIÓN, FINES, DOMICILIO Y AMBITO DE ACTUACION

Artículo 1. Con la denominación WANDERROUTE se constituye en el año 2016 una organización asociativa al amparo del artículo 22 de la Constitución Española. El régimen actual de la Asociación está recogido en los presentes Estatutos, de acuerdo con la ley orgánica 1/2002 de 22 de marzo y normas complementarias con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, careciendo de ánimo de lucro.

Artículo 2. Esta asociación se constituye por tiempo indefinido.

Artículo 3. Fines

La Asociación tiene como fines:

1. Promover y potenciar la participación, involucración y toma de decisiones de las personas en la vida social.
2. Impulsar nuevas formas de educación formal, no formal e informal, para el aprendizaje social, cultural y formativo de las personas.
3. Velar por la educación y formación a lo largo de toda la vida.
4. Proporcionar espacios formativos para el desarrollo y el crecimiento personal y laboral de las personas.
5. Potenciar actividades basadas en la metodología de la animación sociocultural y la educación social como herramienta de transformación de la realidad y del cambio social.
6. Velar por la promoción académica y profesional de los/as jóvenes para poder conseguir un futuro próspero. Proporcionando desde la entidad las herramientas propias para conseguirlo.
7. Formación y reciclaje del personal voluntario, asociados y usuarios para ampliar conocimientos y satisfacer las necesidades que puedan surgir y se necesiten para desarrollar actividades de la vida cotidiana.
8. El ocio alternativo como camino para la educación tanto mental como física de las personas, ocio fuera de los parámetros más usados, ofreciendo otras posibilidades reales de sentirse realizados/as.
9. Fomentar y potenciar el crecimiento integral de las personas con la ayuda de diversas metodologías educativas.



Firmado digitalmente por MARTIL BARBERO JAVIER - 76119082F
Fecha: 2022.06.03 12:42:09 +02'00'

Firmado digitalmente por GOÑI GARCIA ETHAN - 72699914L
Fecha: 2022.06.03 12:19:05 +02'00'

10. Proteger el medio ambiente y concienciar sobre la importancia de éste.
11. Realizar acciones y espacios destinados a la prevención e intervención de actos nocivos para la salud de las personas.
12. Ampliar la interrelación, la cooperación y el intercambio entre los profesionales de las distintas adscripciones: culturales, socio-culturales, educativas y formativas, para favorecer la concurrencia en tareas analíticas y de investigación, para fortalecer su esencia.
13. Promover la idea de Europa, la democracia, los derechos humanos, la tolerancia, la cooperación internacional, la cultura, la formación, la movilidad con una dimensión transformadora, desde una perspectiva educativa para todos/as lo/as jóvenes. Brindando la oportunidad de compartir experiencias de encuentro fuera del propio país, enriqueciendo el sentimiento de comunidad que promulga Europa.
14. Adoptar las medidas necesarias para perfeccionar y actualizar la formación teórica y práctica de los profesionales del ámbito del ocio y tiempo libre, la educación, los idiomas y la cultura.
15. Fomentar encuentros para los/as profesionales de los ámbitos socioculturales y educativos en el marco europeo, para poder trabajar en conjunto y tejer nuevas redes de apoyo. Establecer contacto con entidades similares en objetivos dentro de la comunidad nacional y de Europa.
16. Revalorizar el trabajo de los profesionales de la educación formal y no formal y la cultura, elevando su prestigio social y reconocimiento en la sociedad.
17. Potenciar acciones para cuidar la promoción de la autonomía personal y la atención a las personas con dependencia, ya sea por cuestión de edad, discapacidad, etc.
18. Fomentar los espacios de inserción social de las personas y colectivos tanto en exclusión social como de manera normalizada.

Artículo 4. Actividades

Para el cumplimiento de estos fines se realizarán las siguientes actividades:

- Actividades culturales y formativas.
- Desarrollo de acciones y actividades de crecimiento y desarrollo personal.
- Actividades de prevención: hábitos dañinos para la salud, envejecimiento activo, etc.



951LQGKmFrqr/nOfurPZCw==

Firmado digitalmente por GONÍ GARCIA ETHAN - 72699914L Fecha: 2022.06.03 12:19:22+02'00'

Firmado digitalmente por MARTIL BARBERO JAVIER - 76119082F Fecha: 2022.06.03 12:41:47 +02'00'

- Acciones del cuidado integral de las personas.
- Talleres, jornadas, cursos de formación.
- Gestión de proyectos vinculados a la educación en todas sus manifestaciones (formal, no formal e informal).
- Acciones relacionadas con la recuperación, mantenimiento y desarrollo del medio ambiente, (plantación de árboles, huertos ecológicos, talleres naturales, escuelas de naturaleza, granjas escuelas etc.).
- Acciones destinadas a la movilidad dentro de la comunidad europea de los/as jóvenes.
- Desarrollo de actividades educativas, de ocio y prevención a lo largo de todo el ciclo vital (campamentos, ludotecas, excursiones, programas de ocio saludable, envejecimiento activo, etc.)
- Todas aquellas otras actividades lícitas que dentro de sus propios fines puedan contribuir a la consecución de estos.

Artículo 5. La Asociación establece su domicilio social en Madrid, Calle Ramón Calabuig 55 piso 2, 28053 Madrid y el ámbito territorial en el que va a realizar principalmente sus actividades es el nacional.

CAPITULO II

ÓRGANO DE REPRESENTACIÓN

Artículo 6. La Asociación será gestionada y representada por una Junta Directiva, formada por un Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y dos vocales, en su caso.

Todos los cargos que componen la Junta Directiva serán gratuitos, sin ánimo de lucro. Estos serán designados y revocados por la Asamblea General Extraordinaria mediante votación y su mandato tendrá una duración de 6 años, pudiendo ser reelegidos sus miembros al finalizar el mandato.

Artículo 7. Estos cargos podrán causar baja:

- Por renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Junta Directiva.
- Por incumplimiento de las obligaciones que tuvieran encomendadas.
- Por expiración del mandato.

Artículo 8. Los componentes de la Junta Directiva que hubieran agotado el plazo para el cual fueron elegidas continuarán ostentando su cargo hasta que se produzca la aceptación de las que les sustituyan.

Artículo 9. La Junta se reunirá presencial o telemáticamente cuantas veces lo determine su Presidente/a y a iniciativa o petición de 1/3 de sus miembros. Quedará constituida la Junta



Directiva cuando asista la mitad más uno de sus componentes, y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser tomados por mayoría de votos. En caso de empate, el voto del Presidente será de calidad.

Cuando la Junta Directiva lo estime procedente por la índole de la materia a tratar en la sesión, podrán ser invitado a tomar parte en sus deliberaciones como asesores cualificados, pero sin voto, profesionales o especialistas para clarificar asuntos concretos que figuren en el orden del día. De las sesiones levantará acta el Secretario, con el visto bueno del Presidente y lo reflejará en el libro de actas.

De las sesiones levantará acta el Secretario, con el visto bueno del presidente y lo reflejará en el libro de actas.

Artículo 10. Facultades de la Junta Directiva:

Las facultades de la Junta Directiva se extenderán a todos los actos propios de las finalidades de la Asociación, siempre que no requieran, según estos Estatutos, autorización expresa de la Asamblea General.

Son facultades particulares de la Junta Directiva:

- 1) Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la Asociación, acordando realizar los oportunos contratos y actos.
- 2) Formular y someter a la aprobación de la Asamblea General los Balances y las Cuentas Anuales.
- 3) Elaborar la Memoria Anual de actividades para su informe a la Asamblea General.
- 4) Resolver sobre la admisión de nuevos asociados, así como de las sanciones y expulsión.
- 5) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- 6) Nombrar delegados para alguna determinada actividad de la Asociación.

Artículo 11. Carácter gratuito del cargo

Los miembros de la Junta Directiva ejercerán su cargo gratuitamente, sin que en ningún caso puedan recibir retribución por el desempeño de su función, sin perjuicio del derecho a ser reembolsados en los gastos ocasionados en ejercicio de los cargos, siempre que éstos se encuentren debida y formalmente justificados.

Artículo 12. El Presidente/a tendrá las siguientes atribuciones:

1. Representar legalmente a la Asociación en todos los organismos públicos y privados.
2. Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Junta Directiva y la Asamblea General, así como dirigir las deliberaciones de una y otra,
3. Ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia.
4. Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje o en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.
5. Velar por los fines de la asociación y su cumplimiento.

Artículo 13. El Vicepresidente/a sustituirá al Presidente en ausencia de éste, motivada por enfermedad o cualquier otra causa, y tendrá sus mismas atribuciones.

Las que delegue el Presidente o le atribuya la Asamblea General.



Artículo 14. El Secretario/a tendrá a su cargo la dirección de los trabajos administrativos, expedirá las certificaciones, llevará los libros de la Asociación, y el fichero de asociadas, cuidará la documentación de la entidad, haciendo que se cursen las comunicaciones sobre designación de Juntas Directivas y demás acuerdos sociales inscribibles en los Registros correspondientes, así como la presentación de las cuentas anuales y el cumplimiento de las obligaciones documentales en los términos que legalmente correspondan.

Artículo 15. El Tesorero recaudará y custodiará los fondos pertenecientes a la Asociación. Y dará cumplimiento a las órdenes de pago que expida el Presidente. Preparar los balances y presupuestos de la Asociación y llevar para su aprobación por la Asamblea General. Llevar inventario de bienes si los hubiera y gestionar las cuentas bancarias si las hubiera.

Artículo 16. Los Vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta Directiva, así como las que surjan de las comisiones de trabajo que la propia Junta les encomiende.

Artículo 17. Las vacantes que se pudieran producir durante el mandato de cualquiera de los componentes de la Junta Directiva serán cubiertas provisionalmente por designación de la misma, entre dichos componentes hasta la elección definitiva en la Asamblea General, que elegirán a los nuevos miembros o confirmará a los designados provisionalmente

CAPITULO III

ASAMBLEA GENERAL

Artículo 18. La Asamblea General es el órgano de gobierno de la Asociación y estará integrada por todos los asociados.

Artículo 19. Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se celebrará una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio. Las extraordinarias se celebran cuando las circunstancias lo aconsejen, a juicio del Presidente/a, cuando la Junta Directiva lo acuerde o cuando lo proponga por escrito una décima parte de los asociados.

Artículo 20. Las convocatorias de las Asambleas generales se realizarán por escrito y/o vía telemática, expresando el lugar, día y hora de la reunión, así como el orden del día con expresión concreta de los asuntos a tratar. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria habrán de mediar al menos quince días, pudiendo así mismo hacerse constar si procediera la fecha y hora en que se reunirá la asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a una hora.

Artículo 21. Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurren a ella un tercio de los asociados con derecho a voto. Y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asociados con derecho a voto. Será necesaria, en todo caso, la presencia del Presidente y Secretario, o de las personas que legalmente les sustituyan.



951LQ6KmFrqr/nOfuPZCw==

Firmado digitalmente por GORI GARCIA ETHAN - 72699914L Fecha: 2022.06.03 12:20:11 +02'00'

Firmado digitalmente por MARTIL ARBERO JAVIER - 76119082F Fecha: 2022.06.03 12:40:26 +02'00'

Los acuerdos se tomarán por **mayoría simple** de las personas presentes o representadas cuando los votos afirmativos superen a los negativos, no siendo computables a estos efectos los votos nulos, en blanco, ni las abstenciones.

Será necesario **mayoría cualificada** de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad de éstas, para:

- 1) Disolución de la entidad.
- 2) Modificación de Estatutos.
- 3) Disposición o enajenación de bienes integrantes o inmovilizado.
- 4) Remuneración de los componentes de los órganos de representación.

Artículo 22. Son facultades de la **Asamblea General Ordinaria**:

- 1) Aprobar la gestión de la Junta Directiva.
- 2) Examinar y aprobar las Cuentas Anuales.
- 3) Elegir a los componentes de la Junta Directiva.
- 4) Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias.
- 5) Disposición o enajenación de los bienes.
- 6) Cualquiera otra cosa que no sea competencia atribuida a otro órgano social.

Artículo 23. Requieren acuerdo de la **Asamblea General Extraordinaria** convocada a tal efecto:

- 1) Modificación de los Estatutos.
- 2) Disolución de la Asociación.
- 3) Disposición o Enajenación de Bienes.
- 4) Remuneración, en su caso, de las componentes de los órganos de representación.
- 5) Por acuerdo de la Asamblea General podrán organizarse en la Asociación aquellas secciones que se estimen convenientes para el mejor cumplimiento de los fines de la misma.

CAPITULO IV SOCIOS Y AFILIADOS

Artículo 24. Podrán pertenecer a la Asociación aquellas personas físicas mayores de edad o jurídicas, que teniendo capacidad de obrar, demuestren interés en el desarrollo de los fines de la Asociación y lo soliciten por escrito manifestando la voluntad de asociarse, unida al acatamiento de estos Estatutos y de las disposiciones por las que se rija la Asociación en cada momento.

Artículo 25. Dentro de la Asociación existirán las siguientes clases de socios:

- 1) Socios fundadores, que serán aquellos que participaron en el acto de constitución de la Asociación.
- 2) Socios de número, que serán aquellos que ingresen después de la Constitución de la Asociación. Para adquirir la condición de socio será necesario ser a su vez



951LOGKmFraqur/nOfurZCw==

Firmado digitalmente por MARTIL BARBERO JAVIER - 76119082F Fecha: 2022.06.03 12:40:05 +02'00'

Firmado digitalmente por GONZALEZ GARCIA ETHAN - 72E99914L Fecha: 2022.06.03 12:20:31 +02'00'

voluntario que colabore en la organización de alguna actividad de la asociación, previa autorización de la Junta Directiva.

- 3) Socios de honor, los que por su prestigio profesional o bien por haber contribuido de modo relevante a los fines de la Asociación, se hagan acreedores de tal distinción. El nombramiento de los socios de honor corresponderá a la Junta Directiva o a la Asamblea General.

Artículo 26. Los socios causarán baja por alguna de las causas siguientes:

- 1) Por incumplimiento reiterado de alguno de los deberes de socio
- 2) Por actuaciones contrarias a los fines e intereses de la Asociación o que perjudiquen el desarrollo de sus actividades o atenten a su prestigio o buen nombre.
- 3) Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva,

Artículo 27. Corresponde a la Junta Directiva la incoación y tramitación del expediente disciplinario por las causas previstas en el apartado 2) del artículo anterior. En el expediente deberá ser oído el interesado. Contra el acuerdo de la Junta Directiva que determine la baja del socio, cabrá recurso ante la Asamblea General.

Durante la tramitación del expediente disciplinario, la Junta Directiva podrá acordar la suspensión cautelar de la condición de socio hasta la decisión del recurso por la Asamblea General.

Artículo 28. Los socios de número y fundadores tendrán los siguientes derechos:

- 1) A participar en las actividades de la asociación y en los órganos de gobierno y representación, a ejercer el derecho de voto, así como a asistir a la Asamblea General, de acuerdo con los Estatutos.
- 2) Participar en las Asambleas con voz y voto.
- 3) Ser electores y elegibles para los cargos directivos.
- 4) A ser informado acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.
- 5) A ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él ya ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.
- 6) A impugnar los acuerdos de los órganos de la asociación que estime contrarios a la ley o a los Estatutos.

Artículo 29. Los socios fundadores y de número tendrán las siguientes obligaciones:

- 1) Compartir las finalidades de la asociación y colaborar para la consecución de las mismas.

MARTIL
BARBERO
JAVIER -
76119082F

Firmado
digitalmente por
MARTIL BARBERO
JAVIER -
76119082F
Fecha: 2022.06.03
12:39:28 +02'00'



Fecha: 16-11-2022

951LQGKmFrqr/nOfuPZCw==

GON
GAR
ETHAN -
72699914L

Firmado
digitalmente por
GONÍ GARCIA
ETHAN - 72699914L
Fecha: 2022.06.03
12:20:46 +02'00'

- 2) Pagar las cuotas, derramas y otras aportaciones que con arreglo a los estatutos puedan corresponder a cada socio.
- 3) Asistir a las Asambleas y demás actos que se organicen.
- 4) Cumplir el resto de obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias
- 5) Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno y representación de la asociación.

Artículo 30. Los socios de honor tendrán las mismas obligaciones que los fundadores y de número a excepción de las previstas en los apartados 2) y 3) del artículo anterior.

Asimismo, tendrán los mismos derechos a excepción de los que figuran en los apartados 2) y 3) del artículo 28, pudiendo asistir a las asambleas sin derecho de voto.

Artículo 31. Dentro de la asociación existirá la figura del colaborador. Se considerará colaborador/a a aquella persona mayor de edad, que manifieste interés en colaborar económicamente con la asociación.

Los colaboradores son personas físicas o jurídicas que colaboran en el desarrollo de las actividades y fines de la Asociación, bien mediante la aportación de fondos económicos o bien aportando su propio trabajo no remunerado de una forma puntual.

Se les dará la denominación de **colaboradores** y tendrán los siguientes derechos:

- a) Tomar parte en cuantas actividades organice la Asociación en cumplimiento de sus fines siempre que les sea autorizado por la propia Junta Directiva.
- b) Hacer sugerencias a los miembros de la Junta Directiva en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación.

Las obligaciones de los colaboradores serán establecidas por la junta directiva y se les hará saber.

Los colaboradores/as podrán recibir información sobre las iniciativas de la asociación, pero en ningún caso ostentarán derecho a voto o participarán en las asambleas celebradas por la asociación.

El colaborador/a podrá dejar de formar parte de la asociación por decisión de la Junta Directiva.

Artículo 32. Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la Asociación serán los siguientes:

- 1) Las subvenciones y convenios.
- 2) Las donaciones, legados o herencias que pudiera recibir de forma legal por parte de los asociados o de terceras personas.
- 3) Aportaciones realizadas por los afiliados/as.
- 4) Cualquier otro recurso lícito.

Artículo 33. La Asociación carece de patrimonio o fondo social.



Artículo 34. La Asociación ha de disponer de una relación actualizada de sus asociados, llevar una contabilidad que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad, así como las actividades realizadas, efectuar un inventario de bienes y recoger en un libro de actas de las reuniones de sus órganos de gobiernos y representación . Deberán llevar sus contabilidad conforme a las normas específicas que les resulten de aplicación. Las cuentas de la asociación sea aprobarán anualmente por la Asamblea General. El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.

CAPITULO V DISOLUCIÓN

Artículo 35. La Asociación se disolverá voluntariamente cuando así lo acuerde la Asamblea General Extraordinaria, convocada a tal efecto, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 20 de los presentes Estatutos.

Artículo 36. En caso de disolución, se nombrará una comisión liquidadora la cual, una vez extinguidas las deudas, el remanente, si lo hubiere, se destinará a otra entidad no lucrativa con un destino afín a las actividades de la Asociación, a alguna de las entidades consideradas como entidades beneficiarias del mecenazgo a los efectos de la Ley 49/2002 o a entidades públicas de naturaleza no fundacional que persigan fines de interés general, y si existiese sobrante líquido lo destinará para fines que no desvirtúen su naturaleza no lucrativa, aportándolo a una entidad no lucrativa con los mismos fines.

DILIGENCIA: Los presentes estatutos contienen las modificaciones aprobadas en la Asamblea General Extraordinaria de socios de fecha de 31 de mayo de 2022.

De fecha 3 de junio de 2022

**GOÑI
GARCIA
ETHAN -
72699914L**

Firmado
digitalmente por
GOÑI GARCIA
ETHAN -
72699914L
Fecha: 2022.06.03
12:18:38 +02'00'

Fdo. Ethan Goñi García
DNI. 72.699.914-L
Presidente

**MARTIL
BARBERO
JAVIER -
76119082F**

Firmado
digitalmente por
MARTIL BARBERO
JAVIER - 76119082F
Fecha: 2022.06.03
12:37:54 +02'00'

Fdo. Javier Mátil Barbero
DNI nº 76.119.082-F
Secretario

